



CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU

Creado por la Asamblea General de Naciones Unidas, El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas compuesto por 47 Estados responsables de la promoción y protección de todos los derechos humanos en todo el mundo.

Información previa al Consejo de Derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos es un organismo intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo y para hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones sobre ellos. Tiene la capacidad de discutir todas cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y situaciones que requieren su atención durante todo el año. Se reúne en la Oficina de la ONU en Ginebra. El Consejo de Derechos Humanos sustituido a la antigua **Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**.

Sesiones

El Consejo de Derechos Humanos tiene no menos de tres períodos ordinarios de sesiones por año, para un total de al menos 10 semanas. Se llevará a cabo en marzo (cuatro semanas), Junio (3 semanas) y septiembre (tres semanas). Si un tercio de los Estados miembros lo solicita, el Consejo de Derechos Humanos puede decidir en cualquier momento para celebrar un período extraordinario de sesiones para abordar las violaciones de los derechos humanos y las emergencias.

Membresía

El Consejo está integrado por 47 Estados miembros, que son elegidos por la mayoría de los miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de votación directa y secreta. La Asamblea General tiene en cuenta la contribución de los Estados candidatos a la promoción y protección de los derechos humanos, así como las promesas y compromisos en este sentido voluntarias.

La membresía del Consejo se basa en una distribución geográfica equitativa. Los escaños se distribuyen de la siguiente manera:

1. Estados de África: 13 asientos
2. Estados de Asia y el Pacífico: 13 asientos
3. América Latina y el Caribe: 8 asientos
4. Estados de Europa occidental y otros Estados: 7 puestos
5. Estados de Europa oriental: 6 asientos

Los miembros del Consejo sirven por un período de 3 años y no son elegibles para reelección inmediata después de servir dos mandatos consecutivos. La membresía del Consejo implica la responsabilidad de defender unos estándares altos de derechos humanos. Éste es un criterio sobre el cual los propios Estados han insistido cuando adoptaron la resolución 60/251 en marzo de 2006 para crear el Consejo de Derechos Humanos.

La Mesa y la Presidencia

La Mesa del Consejo se compone de 5 personas - un Presidente y cuatro vicepresidentes - que representan a los cinco grupos regionales. Estos sirven durante un período de un año, de acuerdo con el ciclo anual del Consejo.

El personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) actúa como secretaría del Consejo, proporcionando a sus miembros apoyo técnico, sustantivo y administrativo.

Mecanismos y entidades del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos se sirve de diversos órganos subsidiarios, mecanismos de expertos, grupos de trabajo y foros para llevar a cabo su labor.

Órganos principales

La función, los principios, los objetivos y los métodos de los **principales órganos subsidiarios** del Consejo se describen en su "**proyecto de construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos**" (resolución 5/1), adoptado en junio de 2007, un año después de su primera reunión. **Los principales órganos subsidiarios del Consejo son los siguientes:**

- **Examen Periódico Universal:** El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo singular del Consejo de Derechos Humanos que estipula que cada Estado Miembro de las Naciones Unidas se someta cada cuatro años y medio a un análisis de su ejecutoria en materia de derechos humanos. El EPU ofrece periódicamente a cada Estado la oportunidad de:
 - Presentar informes sobre las medidas que ha adoptado para mejorar la situación de derechos humanos en el país y superar los retos que dificultan el disfrute de esos derechos; y
 - Recibir recomendaciones -basadas en los aportes de numerosos interesados y los informes previos- elaboradas por los demás Estados Miembros, con miras a seguir mejorando.

Creado en marzo de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 60/251, el EPU se concibió para impulsar, apoyar y ampliar la promoción y protección de los derechos humanos en todos los países.

Desde que en 2008 se realizó el primer EPU, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas se han sometido tres veces a la evaluación. El cuarto ciclo de exámenes comenzó en noviembre de 2022, durante el 41er periodo de sesiones del Grupo de Trabajo del EPU.

- **Procedimientos Especiales:** Los titulares de mandatos de Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos son relatores especiales, expertos independientes o grupos de trabajo compuestos de cinco miembros designados por el Consejo, que sirven a título personal. Los Procedimientos Especiales realizan visitas a los países, proceden sobre casos y problemas individuales y de índole estructural, mediante el envío de comunicaciones a los Estados y otros agentes para llamar su atención sobre presuntas vulneraciones y abusos, realizar estudios temáticos y congrega consultas de expertos, contribuir al desarrollo de las normativas internacionales de derechos humanos, emprender tareas de promoción, sensibilizar a la población y proporcionar asesoramiento en materia de cooperación técnica.

Una vez al año estos expertos independientes presentan al Consejo informes con sus conclusiones y recomendaciones, y también los someten a la Asamblea General de las Naciones Unidas. En algunas ocasiones, son los únicos mecanismos que alertan a la comunidad internacional acerca de determinados problemas de derechos humanos.

Hay dos tipos de mandatos de Procedimientos Especiales: los mandatos temáticos, tales como los relativos al agua y los saneamientos, la detención arbitraria, los derechos de los migrantes, la violencia contra las mujeres o la tortura y la trata de seres humanos, y otros mandatos que atañen a países específicos

- **Comité Asesor:** De conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, se ha establecido el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos (en adelante "el Comité Asesor"), para que funcione como grupo de expertos del Consejo y trabaje bajo su dirección. El Comité Asesor sustituye a la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. El Comité celebró su primera reunión en agosto de 2008. Se reúne dos veces al año, durante una semana en febrero, inmediatamente antes del periodo de sesiones de marzo del Consejo, y durante una semana en agosto.

El Comité está compuesto por 18 expertos independientes de diferentes ámbitos profesionales que representan a las distintas regiones del mundo (5 de Estados africanos; 5 de Estados asiáticos; 2 de Estados de Europa del Este; 3 de Estados de América Latina y el Caribe, y 3 de Estados de Europa Occidental y otros Estados). Los expertos son propuestos por los gobiernos y elegidos por el Consejo. Las elecciones tienen lugar normalmente en la sesión de septiembre del Consejo.

Su mandato dura tres años y pueden ser reelegidos una vez. Su mandato comienza el 1 de octubre del año de su elección.

- **Procedimiento de denuncia:** El 18 de junio de 2007, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 5/1, creando este procedimiento de denuncia fue establecido para hacer frente a un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y todas las libertades fundamentales ocurridos en cualquier parte del mundo y bajo cualquier circunstancia.

El procedimiento de denuncias aborda las comunicaciones presentadas por personas, grupos u organizaciones no gubernamentales que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos humanos o que tengan conocimiento directo y fehaciente de tales violaciones.

Es un procedimiento **confidencial**, con miras a mejorar la cooperación con el Estado interesado. El nuevo procedimiento de denuncia será mejorado, cuando sea necesario, para garantizar que el procedimiento sea imparcial, objetivo, eficiente, orientado a las víctimas y se lleve a cabo de manera oportuna.

Existen varios mecanismos más, entre ellos plataformas de diálogo y grupos dedicados a la evolución de los instrumentos jurídicos de derechos humanos.

Investigaciones por mandato del Consejo de Derechos Humanos

Los órganos de investigación con mandato de las Naciones Unidas son herramientas cruciales para abordar las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos, tanto si surgen repentinamente como si son consecuencia de conflictos prolongados. Estos mecanismos independientes, establecidos por diversas entidades como el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Secretario General y el Consejo de Derechos Humanos, tienen como objetivo promover la rendición de cuentas y combatir la impunidad.

Los órganos de investigación con mandato del Consejo de Derechos Humanos han adoptado numerosas formas desde que se creó el Consejo en 2006, incluidas las misiones de investigación y las comisiones de investigación. La mayoría se han creado para investigar presuntas violaciones en países específicos. Sin embargo, uno de ellos (el Mecanismo de expertos para promover la justicia y la igualdad racial en la aplicación de la ley) es de carácter temático.

Expertos designados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

A través de una resolución, el Consejo de Derechos Humanos puede solicitar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que designe expertos que documenten e informen sobre situaciones de derechos humanos. Hasta la fecha, el Consejo ha pedido al Alto Comisionado que designe expertos para tres países: Sudán, Haití y Colombia.

Grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta

Los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta desarrollan y/o negocian y finalizan nuevos proyectos de instrumentos jurídicos. También formulan recomendaciones sobre la aplicación efectiva de los instrumentos existentes. Entre los grupos actuales figuran:

- Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo
- Grupo de Trabajo intergubernamental sobre la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- Comité ad hoc para la elaboración de normas complementarias
- Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el marco regulador de las actividades de las empresas privadas militares y de seguridad
- Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre las empresas transnacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos
- Otros grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta han concluido sus mandatos.

Mecanismos de expertos

Los mecanismos subsidiarios de expertos proporcionan al Consejo conocimientos temáticos, centrados principalmente en estudios, asesoramiento o mejores prácticas basados en la investigación. Con el apoyo de la división temática de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos humanos, se reúnen e informan anualmente al Consejo

- Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos indígenas
- Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo

Foros

El Consejo establece foros como plataformas de diálogo y cooperación. Existen cinco de estos eventos, todos ellos organizados anualmente, excepto el Foro sobre los derechos humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, que se celebra cada dos años:

- Foro sobre Cuestiones de las Minorías
- Foro Social
- Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho
- Foro permanente de Afrodescendientes

